***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de adicionar el artículo 137 Bis 10 de la Ley Aduanera, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el H. CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Sexta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, además de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a efecto de que cesen los Decomisos de Vehículos de procedencia extranjera****, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Los vehículos usados importados que a la fecha no están regularizados, son un grave problema en México tanto como en temas de seguridad como en tema de comercio formal de vehículos; denominados autos chocolate, en realidad son autos irregulares en México, según la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), los datos sobre autos irregulares son los siguientes [\*] :*

*1. “Durante 2012 la importación de autos usados fue de 458 mil 114 unidades, lo que equivale a 46.4% del total de ventas de vehículos nuevos”;*

*2. “De 2005 a la fecha circulan unos 7 millones de automóviles procedentes de Estados Unidos, principalmente”;*

*Como antecedentes más recientes se reconoce que existe:*

*• “En 2005 el expresidente Vicente Fox emitió un decreto para permitir la importación de autos usados, la ampliación del decreto que regula la importación definitiva de vehículos usados hasta el 31 de enero de 2014”.*

*Una de las principales motivaciones que se tiene para regularizar los vehículos usados procedentes del extranjero que aún no cuentan con una regularización y permisos para su circulación en al país es la preocupación por otorgar certeza jurídica a las familias mexicanas, a su derecho de transporte, de acceso a bienes y servicios, otorgando una regularización de naturaleza social, a fin de resolver una realidad social que vive en la ilegalidad por las omisiones de las disposiciones actuales.*

*En México existen normas oficiales y otras tantas reglamentaciones que suponen le dan forma a la regularización de vehículos, pero esto no sucede, pues conforme a diversos medios hay una explosión en las últimas fechas de entrada de automotores sin permisos. En 2012 reportó la BBC [\*] , que entre 2005 y 2011 se importaron casi seis millones de autos usados, la mayoría provenientes de Estados Unidos. Esta cantidad representa el 28% del parque vehicular que existe en México, calculado en 21 millones de unidades.” Eso fue hace 6 años, pero reiterando lo dicho, el medio vanguardia reportó en agosto de este año con base en el estimado por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), que “el problema de los autos*

*“chuecos” se ha agudizado alarmantemente este año.”*

*La Organización Nacional de Protección al Patrimonio Familiar, por sus siglas, ONAPPAFA, indicó que es posible regularizar cerca de 5 millones de automóviles que en su mayoría sirven a sectores productivos.*

*Lo anterior no sólo representaría una legalización y una garantía de certidumbre jurídica a millones de familias, sino, que también implicaría un ingreso importante para la Federación a través de los impuestos recaudados por dicha regularización.*

*Es de reconocer que los automóviles no dejarán de existir porque se les sancione más, o por el endurecimiento de los requisitos de regularización, sino seguirán en estado de clandestinidad, ya sea debido a que en su mayoría son productores agrícolas o son familias de pocos ingresos, por tanto, constituye de cierta manera una pérdida sancionar a quien no puede pagar, debido a lo anterior, resulta más efectivo buscar regularizaciones accesibles que sean pagables y mejorar la política de ingreso de vehículos.*

*Es importante destacar que esta ilegalidad afecta tanto al estado como a las familias mexicanas. Como antecedente de las legislaturas sobre una adecuada regulación, en las últimas décadas se han emitido diversas disposiciones con programas eventuales o permanentes para la regularización e inscripción de vehículos extranjeros, sin embargo, dichas regularizaciones se han quedado cortas con algunas omisiones, por lo que hay una necesidad en la historia legislativa de nuestro país de hacer propuestas certeras para solucionar el problema de raíz.*

*Atendiendo a la realidad de México, es necesario el correcto planteamiento de la normatividad que busca la solución del problema a largo plazo, la propuesta radica en una regularización permanente de los vehículos que actualmente se han internado en el país, y en que dicha regularización sea accesible en su costo, atendiendo a que las familias que se sirven de dichos muebles para obtener ingresos y tener una digna calidad de vida, o los usan con fines familiares y productivos económicos como la industria agropecuaria, agraria, ganadera, forestal y pesquera, alejados a una cuestión de lujo y atendiendo más bien a una necesidad básica, en la que no hay ingresos suficientes para pagar la diversidad de impuestos que resultan muchas veces más altos que el costo del mismo vehículo.*

*La regularización en cuestión no es ajena a Organizaciones, sin embargo, es una circunstancia institucional indispensable de crearse, ya que es también una necesidad y demanda social. Por lo que es imperante establecer un plan de regulación de los vehículos usados de procedencia extranjera que otorgue prioridad a este grupo social.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 137 bis 10 de la Ley Aduanera y en caso de ser aprobado se* ***eleve ante el H. CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Sexta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua****:*

***DECRETO***

***ARTÍCULO ÚNICO****. Se adiciona el artículo 137 Bis 10 a la Ley Aduanera, para quedar redactado de la siguiente manera:*

***Artículo 137 Bis 10.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá una Estrategia Nacional para la Regularización de los Vehículos Usados de Procedencia Extranjera que se encuentran internados en el país conforme a las disposiciones vigentes en materia aduanera, con la finalidad de normalizar la situación y estadía en el país de estos vehículos y conciliar la necesidad de procurar la transparencia y legalidad en la posesión de dichos bienes y evitar que se afecte parte de su patrimonio.***

***Los vehículos considerados en la Estrategia a la que se refiere el párrafo anterior únicamente corresponderán a los vehículos cuyos propietarios acrediten su utilización para transporte público y transporte particular a su centro de trabajo, así como apoyen a la economía del país a través de la producción agropecuaria, agraria, ganadera, forestal y pesquera.***

***Adicional a lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de la regulación indicada en el presente artículo, los vehículos introducidos al territorio nacional después de la publicación y aplicación del presente artículo; los vehículos que se encuentren embargados y que hayan pasado a propiedad del fisco, o vinculados algún acto ilícito; aquellos que no cumplan con las condiciones físico mecánicas o de protección al medio ambiente de conformidad con las disposiciones aplicables; y las demás que se consideren necesarias indicar en la Estrategia a que se refiere este artículo.***

***La Estrategia a la que se refiere el párrafo anterior deberá considerar la aplicación de la Ley del Registro Público Vehicular, así como también emitir un documento que acredite al vehículo como regulado y determinar las disposiciones normativas que deberán acreditar a una persona como propietaria del vehículo a regularizar.***

***La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicará los impuestos y las disposiciones arancelarias correspondientes a lo dispuesto en la Estrategia a que se refiere este artículo, atendiendo a la accesibilidad económica de los propietarios para la correspondiente regulación.***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

***SEGUNDO****.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las Reglas de Operación de la Estrategia Nacional a que se refiere el artículo 137 Bis 10.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes, y se remita al H. CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Sexta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.*

*Asimismo se propone el siguiente proyecto de punto de acuerdo****:***

***ACUERDO***

***PRIMERO.*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cesen los Decomisos de Vehículos de procedencia extranjera, atendiendo a que las familias que se sirven de dichos muebles para obtener ingresos y tener una digna calidad de vida, o los usan con fines familiares, de salud y productivos económicos como la industria agropecuaria, agraria, ganadera, forestal y pesquera, alejados a una cuestión de lujo y atendiendo más bien a una necesidad básica, en la que no hay ingresos suficientes para pagar la diversidad de impuestos que resultan muchas veces más altos que el costo del mismo vehículo.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***